



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

**Proceso No. 11001400305520180019800**

Clase de Proceso: *Monitorio*  
Demandante: *DU Construcciones SAS.*  
Demandado: *Consortio P300*

No se tiene por surtida la notificación conforme los artículos 291 y 292 del C.G.P., enviados a las demandadas NB Constructora SAS y Lab Construcciones SAS, toda vez que tanto en el citatorio como en el aviso se relacionó de manera incorrecta la fecha del auto admisorio de la demanda, por ende, se insta al extremo ejecutante para que la que las relacione en debida forma.

De otro lado, tampoco es dable tener surtida la notificación conforme las estipulaciones contenidas en el Decreto 806 de 2020 habida cuenta que no se aporta evidencia del envío de la notificación ni los correos a la que fueron remitidas.

De otro lado, se pone en conocimiento de la parte actora las decisiones proferidas por la Superintendencia de Sociedades referentes a la terminación del proceso de reorganización de la sociedad Triventi Ingenieria SAS y la apertura del proceso de liquidación judicial, para los fines que considere pertinentes.

Se requiere a la parte actora, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación que por estados se haga del presente auto, cumpla con la carga procesal de culminar las diligencias de notificación a la pasiva, so pena de decretarse el desistimiento tácito en la forma dispuesta en el artículo 317 del C. G. del P.

PERMANEZCA el expediente en la secretaría del Juzgado, mientras se cumple el término concedido o se acate el requerimiento de este estrado judicial.

NOTIFÍQUESE (),

**MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS**

Juez

SP

Firmado Por:

**MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS**  
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c3d30cd18c86ebddb539a676d05a5a6f1c7e82fc9ea65725138b2fdf948b770**

Documento generado en 24/02/2021 04:26:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**